Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo c.s.
Radicado:	731244089001-2018-00083
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Etelberto Vega Góngora

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación; **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSÉ ETELBERTO VEGA GONGORA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

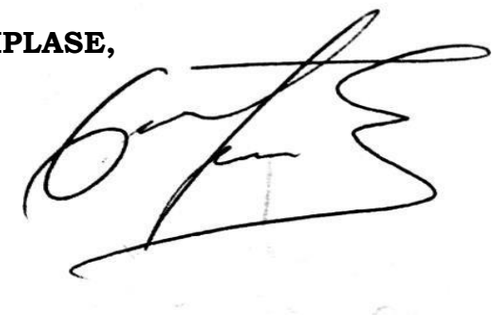

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ